

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0218

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL VTF EL CASTILLITO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO, POR LA RAZON QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 18 de Julio de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto Nº414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto Nº 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución Nº133 del 27 de junio del 2014 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueta Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución Nº015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta Nº015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta Nº015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, el ordinario Nº420 de fecha 25 de junio de 2014 de Doña Anahí Cárdenas Rodríguez, Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Payne y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ordinario Nº511 de fecha 11 de julio de 2014 de Doña Anahí Cárdenas Rodríguez, Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Payne, solicita autorización para **efectuar suspender actividades del Jardín Infantil "El Castillito", desde el día 14 de Julio al 01 de Agosto del año 2014, por la necesidad de este cese de actividades, son las reparaciones dentro del Establecimiento y situación de bajas temperaturas y la ausencia de párvulos en ese período.**

2.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe Periodos de Funcionamiento, específicamente en su párrafo segundo: **“No obstante lo anterior, el (la) Director(a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razones de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con la asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda.”**

3.- Que, la Ley 19.880 dispone que **“se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.” Asimismo dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.**

Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda debido a la **necesidad de efectuar reparaciones dentro del establecimiento y situación climática de bajas temperaturas y ausencia de párvulos en ese período.**

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

5.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento. .

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:


1).- Apruébese el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil “El Castillito”, desde el día 14 de Julio al 01 de Agosto del año 2014, por la necesidad de este cese de actividades, son las reparaciones dentro del Establecimiento y situación de bajas temperaturas y ausencia de párvulos que asisten en ese período.

2).- Tengase presente que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 11 de julio de 2014 de Doña Anahí Cárdenas Rodríguez Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Payne, forma parte integrante de la presente resolución.

3).- Transfiérase a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)”



ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA


REV/ AVN/JMG/jamg

A:

Municipalidad de Torres del Payne
Jardín Infantil “El Castillito”
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional